

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL SANTUARIO, ANTIOQUIA



Septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	EVER YESSITH CHAVEZ VERGARA
Radicado:	2022 – 00256
Providencia:	Auto Interlocutorio N° 1273
Decisión:	Inadmite amparo de pobreza

Del estudio de la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrada por el señor EVER YESSITH CHAVEZ VERGARA, se observa que por no cumplir con los requisitos formales previstos en el artículo 90 numeral 1° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, y 151 del mismo Estatuto, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

- 1°. Allegar los documentos de certificado de encuesta del sisben, copia de servicios públicos y certificado catastral de bienes.
- 2°. Indicar de forma clara la clase de proceso que pretende inicial, y para el cual pretende se le designe apoderado, dado que en el cuerpo del escrito hace alusión de impugnación de patria potestad, dado que no hay claridad si pretende hacer un proceso de impugnación de paternidad o privación de patria postedad.
- 3°. Deberá hacer una relación sucinta de los hechos, que fundamenta su petición
- 4°. Se requiere al solicitante para que indique el nombre de las personas contra quienes pretende iniciar la acción.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 134 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 07 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0360d3c470ed6601166214c0f8a5a9e3383c1f47a315236c5f6a2774bab957f5**

Documento generado en 05/09/2022 02:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>